



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2023-MDP/A



Paimas, 26 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 018-2023-MDP-UND.TESORERIA/TNA, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Tesorería; el Informe N° 423-2023-MDP/OPPTO-LIC.YIOY de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 728-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo, Sobre las modificaciones presupuestales, en la modalidad de 2-crédito suplementario tipo de ingreso: b- flujo de ingresos (saldo de balance), rubro de financiamiento 09 recursos directamente recaudados y, lo regulado en el Decreto Legislativo N°1440, artículo 46° y 50° del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, el artículo II de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la autonomía antes referida radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 043-2022-MDP de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2023, el mismo que promulga el Presupuesto de Ingresos y Egresos por Actividades y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Paimas;

Las modificaciones presupuestarias son todos los cambios en el presupuesto aprobado de una institución durante su fase de ejecución. El presupuesto es la herramienta que facilita a las entidades públicas el logro de sus metas;

Que, en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene como objetivo establecer principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en su artículo 45° que: los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante 1. Modificaciones en el nivel institucional 2. Modificaciones en el nivel funcional programático;

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las Transferencias de partidas los que son aprobados mediante ley:

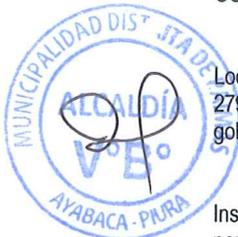
- a) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector público.

Que, en aplicación al artículo 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y fichas y otras disposiciones, establece que: "dado el carácter financiero del sector público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, **cuyos montos se registran en números enteros**".

Que, de conformidad al artículo 39.1 de la Ley 28411-Ley del sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.1. ARTICULO 21, inciso 21.4 La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito se efectúa siempre que esta supera el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas;

Que, mediante Informe N° 018-2023-MDP-UND.TESORERIA/TNA, de fecha 20 de febrero de 2023, la Unidad de Tesorería, informa el saldo de balance al 31 de diciembre del 2022;

Que, a través del Informe N° 423-2023-MDP/OPPTO-LIC.YIOY de fecha 26 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica, sobre el crédito suplementario, por la incorporación de saldo de balance con cargo a la Fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, tipo de rubro de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 33,847.00 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles), se procedió a efectuar la incorporación, a través de la nota de modificación Tipo 02-Crédito;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2023-MDP/A



Que, según en el Informe N° 683-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Asesor Jurídico Externo es de la Opinión: En mérito a lo antes mencionado, resulta procedente la autorización de notas de modificación presupuestaria en la modalidad en la Modalidad de Crédito Suplementario Tipo de Ingreso: B-Flujo de Ingresos (Derecho de vigencia de Minas) de la Municipalidad de Paimas correspondiente al año fiscal del 2023, según lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; por lo consiguiente, se devuelve todo lo actuado a su Despacho a efecto de que emita el acto resolutorio pertinente como corresponde;

Que, de conformidad al artículo 39°, numeral 39.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 21° y 23° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022- EF/50.01, se ha elaborado la "Nota Tipo 02 Créditos Suplementarios", de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene como Que, en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene como objetivo establecer los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en su artículo 45° que: los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante 1. Modificaciones en el nivel institucional 2. Modificaciones en el nivel funcional programático;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las Transferencias de partidas los que son aprobados mediante ley:

- a) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector Público.

Que, en aplicación al Artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y fichas y otras disposiciones, establece que: "dado el carácter financiero del sector público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Informe Técnico N° 423-2023-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 683-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, y al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 20°, numeral 6 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo establecido al artículo 42° de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordando con el artículo 21° y 23 ° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 aprobado por R.D N°0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y al Informe N° 423-2023-MDP/OPPTO-LIC.YIOY de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, formalizase las modificaciones Presupuestarias en la modalidad de 2-Crédito suplementario tipo de ingreso: A - saldo de balance, rubro de financiamiento 09 recursos directamente recaudados, de la Municipalidad de Paimas correspondiente al año fiscal del 2023, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

NOTA 0000000240			
MES:	DICIEMBRE	ESTADO:	APROBADO
FECHA DE SOLICITUD:	26/12/2023	FECHA:	26/12/2023
TIPO MODIFICACIÓN:	2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS	DOCUMENTO:	102 234-2023-MDP-A
TIPO INGRESO:	A - SALDOS DE BALANCE		



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2023-MDP/A

EXCEPCIÓN LIMITE:	INCORPORACIONES AUTORIZADAS EN LA LEY N° 31638 (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE			
JUSTIFICACIÓN:	POR LA INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE			
PRESUPUESTO DEL GASTO				
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF			Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESPD				
0026 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008				
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS				3,132
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				3,132
5 GASTOS CORRIENTES				3,132
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS				3,132
			TOTAL:	3,132
PRESUPUESTO DEL INGRESO				
RB TT G SG SGD ESPD			Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				3,132
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE				3,132
			TOTAL:	3,132



Conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria N° 234" emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 26 de diciembre del presente año, por un monto de S/ 3,132.00 (Tres Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumpla con informar del presente dispositivo a los organismos del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad Funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - **DAR CUENTA** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tesorería, para los fines pertinentes. Asimismo, disponer su publicación en la página web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
ALCALDIA
E.c. Rm. Gilbert Valdés Pariatón
ALCALDE

